



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4759-2024-CG/GRAP-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY  
TINTAY, AYMARAES, APURÍMAC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO  
DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE HUANCARPUQUIO,  
DEL DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAES,  
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 3 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**ABANCAY, 22 DE MARZO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4759-2024-CG/GRAP-SOO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE HUANCARPUQUIO, DEL DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**

---

**ÍNDICE**

---

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	10

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 4759-2024-CG/GRAP-SOO**

**"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE HUANCARPUQUIO, DEL DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Apurímac, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L485-2024-121, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Huancarpuquio, del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra por administración directa.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

**1. PARALIZACIÓN DE OBRA POR MÁS DE DOS AÑOS AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN**

**a) Condición:**

Respecto a la obra: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Huancarpuquio, del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac", en adelante, la "Obra", con código único de inversiones n.º 2505347, siendo aprobado el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.º 019-2021-MDT-AY-APU de 3 de marzo de 2021 con un costo de inversión actualizado que asciende a S/ 989 356,84 y un plazo de ejecución de 124 días calendario, por la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Tintay, en adelante la "Entidad".

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se indica que la obra inició el 8 de marzo de 2021 y se paralizó el 30 de junio de 2021, es decir, la obra habría estado en ejecución por 115 días calendario, hasta su paralización<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Lo cual se registró en el Historial de Situación de la inversión (<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2505347>) del Formato 12-B, indicando la paralización de obra en las entradas de 17 de febrero de 2023 y 14 de diciembre de 2023, registrándose en esta última: "Obra paralizada desde el mes de febrero 2023 hasta la actualidad por falta de disponibilidad presupuestal en el año 2023".

La ejecución presupuestal de la obra se encuentra registrada en los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, es así que, del reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se obtienen los siguientes datos:

**Imagen n.º 1**  
**Ejecución financiera de la Obra**

CÓDIGO ÚNICO	2505347	CÓDIGO SNIP	2505347	FECHA DE REGISTRO	30/11/2020	
NOMBRE DE LA INVERSIÓN		CREACION COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARPUQUIO HUANCARPUQUIO DEL DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO	
<b>I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)</b>						
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	989.356.84	PIM 2024 (c)		0.00		
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	217.424.12	DEVENGADO 2024 (d)		0.00		
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	22 %	AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)		0 %		
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	771.932.72	SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)		0.00		
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	JUL-2021	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO		OCT-2022		
<b>II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)</b>						
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	+
2021	0.00	207,715.00	207,289.79	207,289.79	207,289.79	
2022	183,444.00	45,979.00	10,134.33	10,134.33	10,134.33	
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA INVERSIÓN						

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>)

Como se observa de la imagen anterior, en la columna Presupuesto Institucional Modificado (PIM), en el año 2021 se asignó S/ 207 715,00 y en el año 2022 se asignó S/ 45 979,00 a la inversión pública, que representa el 20,97% y el 4,65%, respectivamente, del costo total actualizado de la inversión, el cual asciende a S/ 989 356,84. En ese sentido; se certificaron, comprometieron y devengaron S/ 207 289,79 y S/ 10 134,33 en los años 2021 y 2022<sup>2</sup>, respectivamente, que representa el 20,95% y el 1,02% del costo total actualizado de la inversión, siendo que el devengado acumulado alcanzó el monto de S/ 217 424,12<sup>3</sup> que representa el 21,97% en avance financiero acumulado.

A su vez, la comisión de control mediante oficio n.º 002117-2023-CG/GRAP de 16 de noviembre de 2023, solicitó la certificación de asignación presupuestaria para el proyecto de los años 2021 al 2023, la cual fue respondida por la Entidad mediante oficio n.º 001-2024-MDT-GM de 30 de enero de 2024, no incluyendo la certificación solicitada, adjuntando únicamente los cuadros “Certificación Vs Marco Presupuestal” de los años 2021 y 2022. En los años referidos, se verificó que el total certificado coincide con lo consignado en la imagen n.º 1.

De la respuesta de la Entidad, así como de la imagen n.º 1, se observa que en los años 2023 y 2024 no existen registros de asignación en los presupuestos institucionales de la Entidad y que existe un saldo por ejecutar de S/ 771 932,72.

<sup>2</sup> De la información remitida por la Entidad mediante oficio n.º 456-2023-A-MDT-AYM-APU de 7 de diciembre de 2023, se tomó conocimiento de la contratación de un residente de obra para el mes de junio de 2022, mediante contrato de locación de servicios n.º 128-2022-MDT-GM-AY/APU, mas no se tiene constancia del reinicio de la ejecución de obra, siendo que el nuevo residente de obra elaboró el informe n.º 08-2022-MDT-DIUR.-WSP-RO. de 27 de junio de 2022, mediante el cual remitió el cronograma de reprogramación valorizado de la Obra en 26 folios.

<sup>3</sup> En la Información del Avance de la Inversión del Formato 12-B se registran los montos de S/ 210 665,00 y S/ 6 704,00, en los rubros “Existencia de Infraestructura Deportiva” y “Gestión del Proyecto”, respectivamente, lo cual suma S/ 217 369,00.

En ese contexto, la situación de falta de asignación presupuestal para la ejecución de la obra fue recurrente todos los meses, conforme se puede verificar de los informes mensuales, es así que, en la última valorización correspondiente al mes de junio de 2021, la valorización n.º 004, elaborada el 5 de julio de 2021, Rosmery Rivas Salazar, residente de la Obra, informó la situación en la respectiva memoria descriptiva: “*Durante la ejecución de obra se presentaron dificultades en cuanto a la asignación presupuestal, motivo por el cual se tiene retraso en la entrega de requerimiento a causa de materiales que no fueron pagados hasta el momento de igual manera se viene laborando con menor cantidad de personal obrero de acuerdo al programado, ya que se tiene deserción de personal a causa del pago de los anteriores meses (...)*”(sic).

Así también, en la ficha técnica incluida en dicha valorización, Rosmery Rivas Salazar, residente de la Obra, consignó en la sección de “Ocurrencias, causas de retraso”: “*(...) A la fecha no se cuenta con Asignación presupuestal, para compras de materiales, pagos de servicios, pagos de personal tecnico y obrero, por lo cual se exhorta a las áreas pertinentes agilizar dicha documentación y evitar posibles paralizaciones, que generaran retraso en el avance de obra*”(sic).

Ahora bien, respecto al avance físico, la valorización n.º 004 consignó que la Obra alcanzó S/ 105 063,86, lo cual corresponde al 26,91% respecto al costo directo de la Obra (S/ 837 971,26). Por su parte, el Formato n.º 12-B del Sistema de Seguimiento de Inversiones consignó un avance físico de 25,1%. En ambos casos, coinciden en que el avance físico es mayor que el avance financiero (22%).

Posteriormente, mediante carta n.º 019-2024-MDT-GM de 14 de marzo de 2024<sup>4</sup>, la Entidad consideró tomar acción indicando que: “*(...) para lo cual se implementara con la contratación de un consultor para realizar el informe técnico del estado situacional de la obra, y con las recomendaciones planteadas por el consultor se determinar de continuar con la ejecución de la obra*”. Sin embargo, no se advierte en el Sistema de Seguimiento de Inversiones que el proyecto tenga presupuesto en el presente año.

En conclusión, se advierte que la Obra alcanzó el cuarto año de ejecución, estando paralizada a partir de julio de 2021, siendo que, mantiene un costo de inversión actualizado de S/ 989 356,84; habiéndose ejecutado hasta el 2022 el monto de S/ 217 424,12, existiendo un saldo pendiente de ejecutar de S/ 771 932,72, advirtiéndose que la Entidad no asignó en ningún año la totalidad del costo o saldo de inversión, es así que, desde el ejercicio fiscal 2023 no se le asigna ningún presupuesto a la Obra que permita la continuidad de su ejecución.

**b) Criterio:**

- **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440 “SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO” DE 16 DE SETIEMBRE DE 2018**

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

“*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de*

<sup>4</sup> Recibida el 20 de marzo de 2024 por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”.

### **Artículo 27. Formulación Presupuestaria**

“(…)

27.3 En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, (...) priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución y que contribuyan al logro de los resultados priorizados.”

- DIRECTIVA N.º 0001-2021-EF/50.018, DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 005-2020-EF/50.01 DE 7 DE FEBRERO DE 2021

### **Artículo 11. Criterios para la programación Multianual Presupuestaria**

“(…)

11.6 Todo gasto sujeto a la programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los criterios siguientes:

- a) Continuidad: La continuidad de procesos, compromisos asumidos y previsiones autorizadas por las entidades en el año previo al de la Programación Multianual Presupuestaria (año anterior al año 1) deben ser los principales factores a priorizar dentro de la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos de cada Pliego, en atención a la APM
- b) Ejecutabilidad: el gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa real y el marco legal respectivo. La Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos.

“(…)”

### **Artículo 12. Criterios Específicos para estimar el gasto público**

“12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/ acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

“(…)

12.1.7 En Adquisición de Activos no Financieros

“(…)

b) Para la programación de la genérica de gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros” debe considerarse de manera transversal lo siguiente:

“(…)

iii. La selección de los proyectos debe guiarse por el Criterio de Continuidad, priorizando los proyectos de continuidad con mayor grado de avance con respecto a su costo actualizado. Se considera que una inversión es de continuidad cuando esta se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversión y ha registrado devengados y/o compromisos anuales en el año previo al de la Programación

- Multianual Presupuestaria (año 1) hasta la fase de Formulación Presupuestaria. (...)*
- c) (...) *Es responsabilidad de cada entidad asegurar que las inversiones que se tenga previsto culminar en el período de la Programación Multianual Presupuestaria estén debidamente registradas en el PMI hasta su culminación, así como, programar de ser necesario los recursos para la operación y mantenimiento en los años correspondientes.*  
(...)”
- DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES” APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 001-2019-EF/63.01 DE 21 DE ENERO DE 2019

#### **Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones**

*“La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:*

4. *Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.*  
(...)”

#### **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

*“(...)*

*33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.*

#### **c) Consecuencia:**

La situación descrita generaría el riesgo que no se cumpla oportunamente la finalidad pública de la infraestructura deportiva proyectada, afectándose a la prestación de los servicios públicos a la población beneficiaria.

#### **2. PARTIDAS INCONCLUSAS DE ACERO ESTRUCTURAL, QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO A LA INTEMPERIE, CONLLEVARÍA AL DETERIORO PREMATURO Y AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN**

##### **a) Condición:**

Mediante Acta de Visita de Recopilación de Información S/N de 8 de abril de 2022, la comisión de control dejó constancia del estado situacional de la Obra, consignándose lo siguiente: “(...) *en proceso de construcción: muro de contención de 3.75 m de altura y 11.27 m de largo con varillas expuestas y presencia de oxidación. Con respecto al módulo de SS.HH. y vestuario se*

evidenció el izado de columnas y muros, quedando pendiente el encofrado y vaciado de losa y vigas en un área de 3.93 x 10. Se ha encontrado acero habilitado para viga cuyos estribos muestran señales de óxido ya que han estado expuestos a la intemperie (dimensiones siguientes: a) 9.90 m x 0.20 m x 0.20 m: 2 u; b) 3.80 m x 0.20 m x 0.20 m: 3 unidades)" (sic), lo cual se visualiza en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 2 y 3  
Muro de contención inconcluso**

 <small>2022/4/8 11:02</small>	 <small>2022/4/8 10:51</small>
2. Muro de contención inconcluso, visto desde el oeste, en primer plano se aprecia el acero estructural, el cual presentó signos de oxidación.	3. Varillas expuestas del muro de contención, visto desde el este, no habiéndose culminado la colocación de estribos.

Elaborado por: Comisión de control

**Imágenes n.ºs 4 y 5  
Módulo de SS.HH. y Vestuario inconcluso**

 <small>2022/4/8 10:52</small>	 <small>2022/4/8 10:52</small>
4. Módulo de SS.HH. inconcluso, nótese el acero habilitado al pie del bloque, cuyas dimensiones coinciden con las vigas que no han sido vaciadas.	5. Detalle del acero habilitado, con diez meses de exposición a la intemperie aproximadamente, presentándose oxidación en todas las varillas.

Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la valorización de obra n.º 004, la comisión de control verificó el avance de las partidas de acero mencionadas en el acta, conforme al siguiente detalle:

- 05. MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO
  - 05.03. "Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm<sup>2</sup>": Presenta un avance acumulado del 32,84%, quedando un saldo por ejecutar del 67,16%.
- 08. MODULO DE SS.HH. Y VESTUARIO
  - 08.04.03.03. "Acero estructural trabajado para vigas y dinteles": Si bien la referida valorización no consigna ningún avance de la partida de acero, verificando las

dimensiones y configuración del bloque de SS.HH. y vestuarios, se colige que el acero habilitado hallado al pie del bloque, correspondería a esta partida. Cabe precisar que la partida alcanza un presupuesto de S/ 1 460,97.

Posteriormente, el 30 de enero de 2024, mediante Acta de Visita de Recopilación de Información S/N, la comisión de control verificó que el avance físico de la obra no había variado, persistiendo las mismas condiciones ya expuestas. Es así que, la comisión advirtió: “*Del mismo modo se evidencia la construcción parcial de un muro de contención con las siguientes características: (...) – Espesor de muro tipo II de 30 cm en su cabecera existente (...) Refuerzo expuesto en el muro tipo II con espaciamiento que se detalla: - Distribución vertical acero de ½” doble malla variable de 0.25 a 0.64 m. – Distribución horizontal acero de ½” doble malla de 0.30 mts*”. Asimismo, la comisión advirtió: “*(...) Se observa acero habilitado para viguetas expuesto a la intemperie en proceso de oxidación, con las siguientes dimensiones: - 2 refuerzos de 9.90 m con 4 ½” con estribo de 3/8” – 3 refuerzos de 3.83 m con 4 ½” con estribo de 3/8”, que corresponden al acero expuesto del muro de contención y el acero habilitado del módulo de SS.HH., hallado en el acta previa de 8 de abril de 2022.*

**Imágenes n.os 6 y 7  
Visita de inspección de 30 de enero de 2024**

 <p>UTM: 18L 6097600mE 8452434mN Latitud: -17° 51' 17" S Precision: 7.4 m Tiempo: 03-30-2024 10:31 Nota: Creación deportivo Huancarpuquio</p>	 <p>UTM: 18L 6097600mE 8452434mN Latitud: -17° 51' 17" S Precision: 3.05 m Tiempo: 03-30-2024 10:31 Nota: Creación deportivo Huancarpuquio</p>
<p>6. Muro de contención inconcluso desde la paralización de junio de 2021, nótese el acero vertical expuesto a la intemperie y el acero horizontal a la derecha.</p>	<p>7. Medición del acero habilitado, con treinta meses de exposición a la intemperie, presentándose oxidación en todas las varillas, y riesgo de pérdida y sustracción.</p>

Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, se constató que el acero habilitado continúa a la intemperie sin la protección y conservación requerida, hallándose vulnerable al deterioro y la corrosión, lo cual podría alterar sus propiedades químicas y la resistencia del concreto armado; así como a la pérdida y/o sustracción de materiales de construcción.

**b) Criterio:**

- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA DE 5 DE MARZO DE 2006 Y MODIFICATORIAS**

**NORMA TÉCNICA G.010 “CONSIDERACIONES BÁSICAS”**

“*Artículo 5. Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones.*

**a) Seguridad**

*Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.*

(...)"

**NORMA TÉCNICA G.030 “DERECHOS Y RESPONSABILIDADES”**

“**Artículo 41.** Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(...)

*m) Dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar.*

(...)"

**NORMA TÉCNICA E.060 “CONCRETO ARMADO”**

**“3.7. Almacenamiento de materiales**

(...)

*3.7.2. Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.*

(...)"

- **EXPEDIENTE TÉCNICO, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2021-MDT-AY-APU DE 3 DE MARZO DE 2021**

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**02.04.03 ACERO DE REFUERZO fy\_4200 Kg/cm<sup>2</sup>.**

(...)

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

(...)

- *Las varillas de acero se almacenará fuera del contacto con el suelo, preferiblemente cubiertos y se mantendrán libres de tierra y suciedad, aceite, grasa y oxidación (...).*
- *Cuando haya demora en el vaciado del concreto, el refuerzo se reinspeccionará y se volverá a limpiar cuando sea necesario.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación descrita generaría el riesgo que no se garantice el tiempo de vida útil de la obra, debido al empleo de materiales cuyo deterioro afectaría las características químicas del concreto armado, afectando la utilidad de la Obra.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Huancarpuquio, del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Tintay.

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Huancarpuquio, del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac” se han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra por administración directa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Huancarpuquio, del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra por administración directa.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 22 de marzo de 2024

---

**Juan Julio Bueno Beltrán**  
Integrante de la Comisión de Control

**Frank Christian Venero Torres**  
Gerente Regional de Control de Apurímac

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD****1. PARALIZACIÓN DE OBRA POR MÁS DE DOS AÑOS AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.**

Nº	Documento
1	Expediente técnico definitivo, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 019-2021-MDT-AY-APU de 3 de marzo de 2021
2	Valorización de obra n.º 004, correspondiente al mes de junio de 2021
3	Oficio n.º 456-2023-A-MDT-AYM-APU de 7 de diciembre de 2023
4	Oficio n.º 001-2024-MDT-GM de 30 de enero de 2024
5	Carta n.º 019-2024-MDT-GM de 14 de marzo de 2024

**2. PARTIDAS INCONCLUSAS DE ACERO ESTRUCTURAL, QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO A LA INTEMPERIE, CONLLEVARÍA AL DETERIORO PREMATURO Y AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Recopilación de Información S/N de 8 de abril de 2022
2	Valorización de obra n.º 004, correspondiente al mes de junio de 2021
3	Acta de Visita de Recopilación de Información S/N de 30 de enero de 2024
4	Expediente técnico definitivo, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 019-2021-MDT-AY-APU de 3 de marzo de 2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Abancay, 22 de Marzo de 2024

## OFICIO N° 000607-2024-CG/GRAP

Señor:

Mario Flores Perez

Alcalde

Municipalidad Distrital de Tintay-Aymaraes

Av. Perú S/N Mz. N1 Lt. 9

Apurímac/Aymaraes/Tintay



**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 4759-2024-CG/GRAP-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Huancarpupuquio, del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 4759-2024-CG/GRAP-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Frank Christian Venero Torres**

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Apurímac  
Contraloría General de la República

(FVT/jbb)

Nro. Emisión: 02509 (L485 - 2024) Elab:(U63913 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: AMLAPKX



1 / 1